

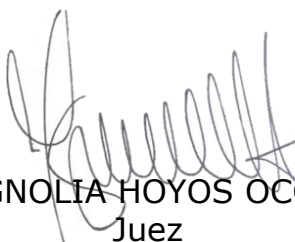
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN MIXTA
Rad. 1100131-10-001-2014-00454-00

Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por auxiliar de la justicia (c. digital 34), en cuanto **i)** la extensión de terreno del inmueble descrito en la partida segunda no corresponde al indicado en la escritura pública No.1713 del 26 de julio de 2011 en todos los acápites del trabajo de partición **ii)** el valor en letras del avalúo de la partida segunda no coincide con la consignada en acta del 5 de mayo de 2016 (Fl. 349 c. principal escrito. **iii)** no se indica correctamente el número de cédula de ciudadanía del causante en los folios 489 a 550. **iv)** el epígrafe de la tradición de la partida quinta exhibe error en la fecha de la escritura pública No. 1713 que es del 26 de julio de 2011. Presente la partidora el trabajo de forma completa y con las correcciones anunciadas, para lo cual se concede el término de diez (10) días. Comuníquese por el medio más expedito (c. digital 28).

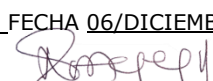
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0211 FECHA 06/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr